



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
CIRCULAR

**MANUAL PARA LA ELABORACIÓN DE MEMORIA RESUMEN DEL ARCHIVO CRONOLÓGICO EN LOS
CENTROS AUTORIZADOS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL
(CAT)**

Octubre 2022. V1



PRÓLOGO

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular establece en su artículo 64 la obligación, por parte de todos los gestores de residuos que exploten instalaciones de tratamiento, de disponer de un archivo cronológico en formato electrónico. En el mismo, se deberá recoger por orden cronológico: la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado; la cantidad de productos, materiales o sustancias y los residuos resultantes de la preparación para la reutilización, reciclado o de otras operaciones de valorización o eliminación. Asimismo, cuando proceda, se inscribirá también el destino, la frecuencia de recogida, el medio de transporte y el método de tratamiento previsto del residuo resultante, así como el destino de productos, materiales y sustancias. Las inscripciones del archivo cronológico se realizarán, cuando sea de aplicación, por cada una de las operaciones de tratamiento autorizadas de conformidad con los anexos II y III de la citada ley.

El artículo 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, establece, además, que antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se haya recogido los datos, las personas físicas o jurídicas que realicen operaciones de tratamiento de residuos enviarán una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, en su caso, por cada una de las instalaciones donde operan. Esta memoria deberá contener la información desglosada por cada operación de tratamiento autorizada con, al menos, el contenido que figura en el anexo XV de la citada ley, y será remitido a la comunidad autónoma en la que esté ubicada la instalación.

En este sentido, el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, establece, en su artículo 11, la obligación de que los Centros Autorizados para el Tratamiento de los Vehículos al Final de su vida Útil (en adelante CAT) presenten una memoria anual relativa a todos los residuos que gestionen, siguiendo las previsiones de la Ley estatal (Ley 7/2022, de 8 de abril). Esta memoria se referirá a la gestión realizada durante el año natural anterior. Además, el citado real decreto establece que el formato y contenido de dicha memoria será acordado en la Comisión de coordinación en materia de residuos o en sus grupos de trabajo.

Conforme a lo anterior, la Comisión de coordinación en materia de residuos aprobó¹ en enero de 2022 el esquema y contenido de las memorias resumen del archivo cronológico y su conversión al lenguaje informático E3L

Asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2022 la Comisión de Coordinación aprobó la utilización, de forma transitoria hasta que esté en funcionamiento el procedimiento electrónico

¹ Consideraciones Memoria Resumen de Archivo Cronológico. Adaptación a normativa de residuos, simplificación y modificación de esquemas E3L.

https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/1_contenidomemoriaresumenmag_tcm30-537709.PDF



de memorias resumen de gestión, la utilización de un modelo acordado para las memorias procedentes de los CAT en todo el territorio del Estado.

El objetivo de este manual es explicar de forma clara y sencilla a los gestores de residuos que explotan CAT cómo cumplimentar la memoria resumen del archivo cronológico para las citadas instalaciones conforme al formato establecido en el seno de la Comisión de coordinación en materia de residuos.

El manual se acompaña de un Excel cumplimentado conforme a los ejemplos expuestos en los apéndices del presente documento.

Este texto pretende servir de apoyo a las diferentes autoridades públicas competentes y a los agentes económicos, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante MITECO) lo actualizará según sea necesario a la luz de la experiencia en la implantación del nuevo Real Decreto y cualquier otro requerimiento futuro.



ÍNDICE

1. ASPECTOS GENERALES.....	1
1.1. Estructura de la Memoria Resumen	1
1.2. Presentación de la Memoria Resumen.....	4
2. CONTENIDO DE LA MEMORIA.....	5
2.1. Cumplimentación Datos MAG, Centro y Gestor	5
2.2. Cumplimentación Operación tratamientos ENTRADAS	5
2.3. Cumplimentación operación tratamiento SALIDAS.	8
2.4. Cumplimentación operación tratamiento STOCK.....	10
2.5. Cumplimentación salidas productos FCR	12
2.6. Cumplimentación Mantenimiento: salidas RE	15
2.7. Cumplimentación Neumáticos segunda mano comercializados. CAT_VFU..	17
APÉNDICE 1. CUMPLIMENTACIÓN Datos MAG, Centro y Gestor	21
APÉNDICE 2. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA: “OPERACIÓN TRATAMIENTOS ENTRADAS”.....	23
APÉNDICE 3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA. “OPERACIÓN DE TRATAMIENTO SALIDAS”.....	26
APÉNDICE 4. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “OPERACIÓN TRATAMIENTO STOCK”	32
APÉNDICE 5. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “SALIDA PRODUCTOS FCR” ..	35
APÉNDICE 6. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “CAT-NFU”	49
APÉNDICE 7. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “MANTENIMIENTO_SALIDAS RE”	52



1. ASPECTOS GENERALES.

1.1. Estructura de la Memoria Resumen

El formato de Memoria Resumen (en adelante MAG) sigue el esquema del Anexo XV de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de manera que la información de entrada y salida de residuos se hace a nivel operación de tratamiento autorizada. A diferencia de anteriores formatos de memorias (basados en el contenido del Anexo XIII de la derogada Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados) donde se informaba de la entrada y salida de residuos a nivel de la instalación de tratamiento, ahora es necesario desagregar esa información por cada operación de tratamiento autorizada.

Conforme al ejemplo de la figura 1, Si un CAT dispone de tres operaciones de tratamiento autorizadas (códigos de operaciones conforme al Anexo II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril):

- R1202 Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.
- R0309 Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas.
- R0511 Preparación para la reutilización de sustancias inorgánicas

En la presentación de la MAG se deberán indicar las entradas, salidas y residuos almacenados de cada una de las operaciones de tratamiento. Es decir, entradas, salidas y stock de la operación R1202; entradas, salidas y stock de la operación R0309 y entradas, salidas y stock de la operación R0511.

En las entradas de cada operación de tratamiento se deberá indicar la clasificación del residuo (a través de su código LER o código LER extendido), cantidad y origen, mientras que para las salidas se deberá indicar la clasificación de los residuos generados tras esa operación, su cantidad y el destino de los mismos (ver figura 1).

Si una operación de tratamiento tiene como resultado la obtención de Fin de Condición de Residuo o bien se trata de una preparación para la reutilización, la salida de esos productos de esa operación se indicará de forma diferenciada (ver figura 2).

Dentro de cada operación se indicarán los residuos almacenados (tanto almacenaje a la entrada como a la salida de la operación de tratamiento). Asimismo, desvinculado de las operaciones de tratamiento se informará de los residuos producidos en el CAT derivados de tareas auxiliares y de mantenimiento de la instalación.

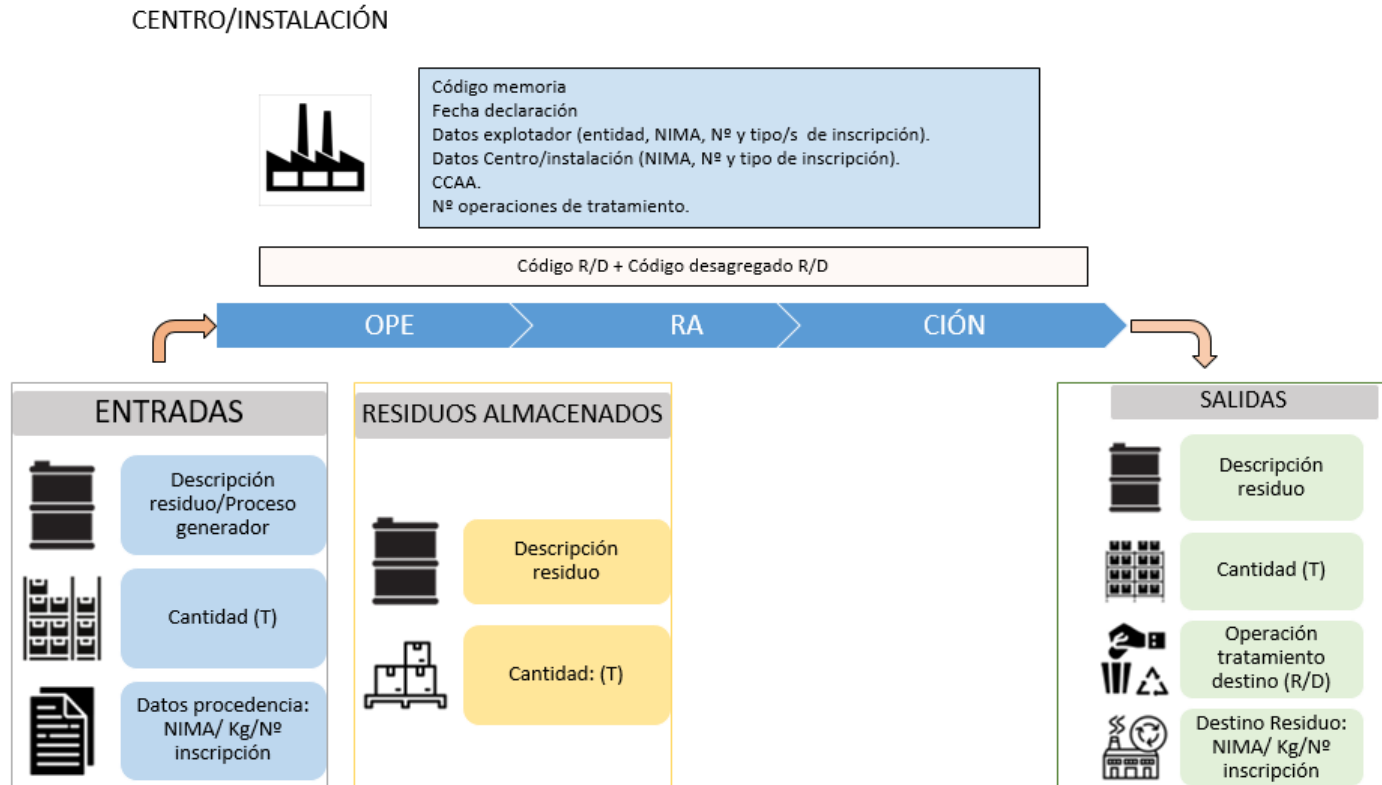


Figura 1. Esquema MAG. Entrada y salida por operación de tratamiento.

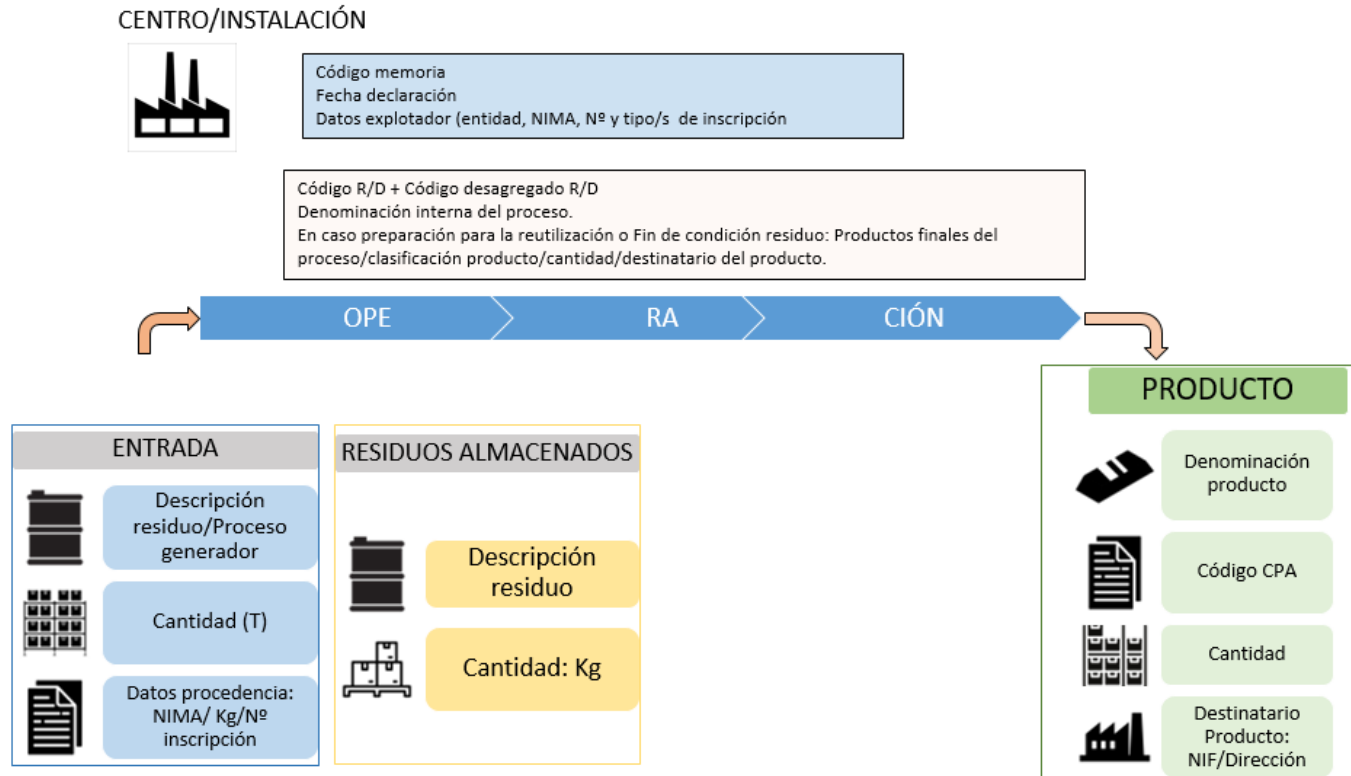


Figura 2. Esquema MAG. Entrada y salida por operación de tratamiento cuando se alcanza el Fin de Condición de Residuo o se realiza preparación para la reutilización



1.2. Presentación de la Memoria Resumen.

La MAG deberá presentarse en el formato Excel a la comunidad autónoma donde esté ubicado el CAT. Si existen varios CAT en una misma comunidad autónoma, se presentará una MAG por cada instalación (CAT).

Asimismo, la MAG se asocia al NIMA y nº tipo/s de inscripción que dispone ese CAT al encontrarse inscrito en el Registro de producción y gestión de residuos (en adelante RPGR). Si para un NIMA se han obtenido dos autorizaciones (autorización como instalación de tratamiento de residuos peligrosos y autorización como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos) la información de ambas instalaciones (ubicadas en el mismo centro conforme a su NIMA) podrá agruparse en una sola MAG.

Las comunidades autónomas determinarán el procedimiento para el envío de la/s MAG a sus respectivos órganos competentes. Asimismo, y de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, las comunidades autónomas podrán solicitar la aportación de documentación complementaria acreditativa para comprobar la información remitida en la MAG como:

- a) los certificados correspondientes a la gestión de los neumáticos.*
- b) La información relativa al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 8.1 relativos a los automóviles que traten, así como la indicación de las operaciones de destino para cada flujo segregado y la eficiencia de la valorización que incluya la trazabilidad hasta la operación final.*
- c) Los documentos de identificación asociados a los traslados de residuos generados en el CAT que no hubieran sido presentados a la Administración.*



2. CONTENIDO DE LA MEMORIA

2.1. Cumplimentación Datos MAG, Centro y Gestor

En la hoja "1.1 Datos MAG, Centro y gestor" del documento Excel se deben indicar los siguientes datos:

Año de la memoria: Corresponde al año de reporte de la información.

Fecha declaración: Se indica la fecha en la que se remite la memoria.

Estado de la memoria: Se indicará "Presentada".

Datos de contacto responsable de la Memoria: Se informará del correo electrónico del gestor de esa instalación que ha realizado la MAG a efectos de que, si fuera necesario, la comunidad autónoma pudiera ponerse en contacto con dicha persona.

Dato explotador: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica que explota el CAT y que puede coincidir o no con el titular de esa instalación. Dichas personas deben disponer de una autorización como gestor de residuos de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y estar registrada en el RPGR.

En este bloque se incorporará la información sobre el NIF, NIMA, nº y tipo/s de inscripción (inscripción tipo "E").

Datos centro/instalación: Se indicarán los datos del CAT y de su titular. Estos datos y los referidos al NMA, nº y tipo/s de inscripción/es y número de operaciones de tratamiento serán los correspondientes a la autorización otorgada por la comunidad autónoma donde esté ubicado el CAT, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y su inscripción en el RPGR.

Datos representante: En el caso de que una persona física o jurídica actúe como representante del gestor del CAT (persona obligada a remitir la MAG) se deberán cumplimentar los datos relativos a NIF de ese representante y de la persona representada así como indicar claramente para que instalación (a través de su NIMA) se está realizando la presentación de la citada MAG.

2.2. Cumplimentación Operación tratamientos ENTRADAS

El siguiente paso es informar en la hoja "1.2 Operación trat_ENTRADAS", por cada operación de tratamiento (o proceso si ¡la autorización no ha incorporado aún las operaciones desagregadas de los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril), los residuos que han entrado, especificando su código LER, descripción (opcional), cantidad y origen de ese residuo.

Se deberán copiar tantas hojas "1.2 Operación trat_ENTRADAS", como operaciones de tratamiento tenga autorizada esa instalación para la que se presenta la MAG. De esta manera,



si una instalación tiene tres operaciones de tratamiento autorizadas deberá tener en su archivo Excel tres hojas “1.2 Operación trat_ENTRADAS” una por cada operación.

Los campos a cumplimentar son los siguientes:

Datos relacionados con la operación de tratamiento de residuos:

Inicialmente se indicará para qué operación de tratamiento se está informando respecto a la entrada de residuos. Para ello se indicará el código R o D de dos cifras y el código R/D de 4 cifras (código desagregado) que se indica en los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Asimismo, si en la resolución de autorización de esa instalación se le ha incluido un código interno para identificar las operaciones, también se indicará en este apartado. Si no se dispone de código interno se pondrá la cifra “99”.

Datos relacionados con la identificación del residuo:

LER/LER-RAEE/LER-VEH: Código con el que se identifica y clasifica al residuo de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Asimismo, para el caso de Vehículos al final de su vida útil, de conformidad con el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, se establecen (Anexo VIII) códigos LER desagregados (códigos LER-VEH) que deberán utilizarse en los archivos cronológicos y en las memorias de los gestores.

Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo: Se trata de una descripción sucinta que el gestor puede incorporar para identificar mejor determinados residuos. Esta descripción debe ser coherente con el código LER asignado.

Cantidad: Obligatorio informar de la cantidad total de ese residuo expresado en toneladas (t). Asimismo se podrá informar de su equivalente en unidades y/o metros cúbicos (m³) cuando sea adecuado.

Identificador proceso generador: En determinados supuestos en los que un residuo tiene como procedencia otra instalación de tratamiento, dicha instalación puede tener codificados internamente sus operaciones de tratamiento y los residuos que esa operación genera. En esos casos se indica esta codificación en los documentos de identificación de traslados. Tal y como expone la nota 3, solo se rellenará este apartado en el caso de que en la identificación del residuo (documentos de traslado) se haya indicado el residuo a través de la bolsa de residuos (*residueBag*).

Datos relacionados con la procedencia del residuo:



Estos campos tienen como objetivo identificar el origen (productor, poseedor u otra instalación de tratamiento de residuos) de los residuos que entran en esa operación de tratamiento.

Se debe tener en cuenta que algunos orígenes pueden ser figuras que no tienen obligación de estar inscritas en el Registro de producción y gestión de residuos (RPGR), como es el caso de poseedores o de productores de residuos no peligrosos cuando generen menos de 1000 t/año. En estos supuestos y, siempre que la comunidad autónoma competente no los haya inscrito e incorporado al RPGR, se utilizarán los siguientes NIMA y nº de inscripción genéricos.

- Productor de residuos no peligrosos en una cantidad inferior a 1000 t y, por tanto, no sometida al régimen de comunicación previa:

NIMA: 1600000000

Nº de inscripción: 08P04000000000000

Tipo de inscripción: P04

- Poseedores de residuos y, por tanto, no sometida al régimen de comunicación previa:

NIMA: 1600000000

Nº de inscripción: 08P05000000000000

Tipo de inscripción: P05

En estos casos, para una adecuada identificación del origen se deberá indicar nombre o razón social, Número de Identificación Fiscal (NIF), provincia y tipo de entidad (físico o jurídico).

Para las figuras que sí se encuentren inscritas en el RPGR, será obligatorio informar del NIMA, nº de inscripción y tipo de inscripción, aunque se recomienda cumplimentar los datos de NIF, nombre/razón social, provincia y tipo de entidad.

Para el supuesto en el que la entrega de un residuo se haga por parte de uno o varios particulares, se podrá agregar toda la información indicando en la casilla correspondiente PARTICULARES y agregando todas las cantidades de entrada para un mismo LER.

En el caso de residuos con procedencia extranjera, se deberá indicar obligatoriamente la denominación de la empresa y su código identificativo que figure en los documentos de traslado (Anexo VII o Anexo IB del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos). Así como el código numérico de país a través del Listado de países según la codificación ISO 3166-1.

Para los movimientos de residuos entre diferentes operaciones de tratamiento dentro de la misma instalación (mismo NIMA) se deberá indicar el NIMA y nº de inscripción de esta misma



instalación de tratamiento, con objeto de que se tenga una trazabilidad adecuada de todos los residuos.

Datos relacionados con la organización de la gestión:

En el caso de que la gestión del flujo de un residuo esté organizada por un sistema de responsabilidad ampliada del productor (en adelante SRAP) se indicará el NIMA y nº de inscripción de dicho sistema en el RPGR. También se permite incorporar el NIMA cuando existan otras formas de organización.

Si para un mismo LER se tratan distintas cantidades de residuos y cada una de ellas está organizada por un SRAP diferente, se deberá desagregar esa información por cada SRAP.

2.3. Cumplimentación operación tratamiento SALIDAS.

Por cada hoja "1.2 Operación trat_ENTRADAS", relativa a la entrada de residuos a una operación de tratamiento, el gestor de la instalación deberá rellenar una hoja "1.3 Operación trat_SALIDAS" relativa a la salida de residuos de la correspondiente operación. En esta hoja se especificarán los residuos con indicación de su código LER, descripción (opcional) y cantidad así como el destino y tratamiento.

Se deberán copiar tantas hojas "1.3 Operación trat_SALIDAS" como operaciones de tratamiento (o proceso si ¡la autorización no ha incorporado aún las operaciones desagregadas de los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril), tenga autorizada esa instalación para la que se presenta la MAG. De esta manera si una instalación tiene tres operaciones de tratamiento autorizada deberá tener en su archivo Excel tres hojas "1.3 Operación trat_SALIDAS", una por cada operación.

Los campos a cumplimentar son los siguientes:

Datos relacionados con la operación de tratamiento de residuos:

Inicialmente se indicará para qué operación de tratamiento se está informando respecto a la salida de residuos. Para ello se indicará el código R o D de dos cifras y el código R/D de 4 cifras (código desagregado) que se indica en los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Asimismo, si en la resolución de autorización de esa instalación se le ha incluido un código interno para identificar las operaciones, también se indicará en este apartado. Si no se dispone de código interno se pondrá la cifra "99".

Es importante señalar que debe coincidir la codificación de la operación de tratamiento con la indicada en la correspondiente hoja "1.2 Operación trat_ENTRADAS", relativa a la entrada de los residuos al proceso.

Datos relacionados con la identificación del residuo:



LER/LER-RAEE/LER-VEH: Código con el que se identifica y clasifica al residuo de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo: Se trata de una descripción sucinta que el gestor puede incorporar para identificar mejor determinados residuos. Esta descripción debe ser coherente con el código LER asignado.

Cantidad: Obligatorio informar de la cantidad total de ese residuo expresado en toneladas (t). Asimismo, se podrá informar de su equivalente en unidades y/o metros cúbicos (m³) cuando sea adecuado.

Identificador proceso generador: En determinados supuestos las instalaciones de tratamiento puede tener codificados internamente sus operaciones de tratamiento y los residuos que esa operación genera. En esos casos se indica esta codificación en los documentos de identificación de traslados. Tal y como expone la nota 3, solo se rellenará este apartado en el caso de que en la identificación del residuo (documentos de traslado) se haya indicado el residuo a través de la bolsa de residuos (*residueBag*).

Datos relacionados con el destino del residuo:

Estos campos tienen como objetivo identificar el destino (instalación de tratamiento) de los residuos que salen de esa operación.

Al tratarse de residuos, únicamente podrán indicarse instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas e inscritas en el RPGR. Para ello se indicará su NIMA, nº de inscripción y tipo de inscripción. Adicionalmente se podrán indicar datos del nombre/razón social, Número Identificación Fiscal (NIF), provincia y tipo de la instalación de destino.

En el caso de residuos con destino extranjero, se deberá indicar obligatoriamente la denominación de la empresa y su código identificativo que figure en los documentos de traslado (Anexo VII o Anexo IA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos). Así como el código numérico de país a través del Listado de países según la codificación ISO 3166-1.

Para los movimientos de residuos entre diferentes operaciones de tratamiento dentro de la misma instalación (mismo NIMA) se deberá de indicar NIMA y nº de inscripción de esta misma instalación de tratamiento, con objeto de que se tenga una trazabilidad adecuada de todos los residuos.

Asimismo, se deberá informar de la operación de tratamiento a la que se someterá el residuo en la instalación de destino, indicando el código R/D de cuatro cifras correspondiente, de conformidad con los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de julio. La información de la



operación de tratamiento de destino debe ser conocida por el CAT, teniendo en cuenta que figura en el contrato de tratamiento y en los documentos de traslado, de conformidad con el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Datos relacionados con la organización de la gestión:

En el caso de que la gestión del flujo de un residuo de salida esté organizada por un sistema de responsabilidad ampliada del productor (SRAP) se indicará el NIMA y nº de inscripción de dicho sistema en el RPGR. También se permite incorporar el NIMA cuando existan otras formas de organización.

Si para un mismo LER se tratan distintas cantidades de residuos y cada una de ellas está organizada por un SRAP diferente, se deberá desagregar esa información por cada SRAP.

2.4. Cumplimentación operación tratamiento STOCK

Por cada operación de tratamiento, será necesario rellenar una hoja "1.4 Operación trat_STOCK", relativa a la cantidad de residuos que son almacenados antes de su entrada en la operación de tratamiento referida, así como a la cantidad de residuos generados en esa operación de tratamiento que son almacenados en la instalación y que aún no han sido remitidos a otra operación de tratamiento u otra instalación.

Se deberán copiar tantas hojas "1.4 Operación trat_STOCK" como operaciones de tratamiento (o proceso si ¡la autorización no ha incorporado aún las operaciones desagregadas de los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril), tenga autorizada esa instalación para la que se presenta la MAG. De esta manera, si una instalación tiene dos operaciones de tratamiento autorizada deberá de tener en su archivo Excel dos hojas "1.4 Operación trat_STOCK", una por cada operación.

Cada hoja se divide entre los residuos almacenados a la **entrada** y a la **salida** de la operación de tratamiento.

Los campos a cumplimentar son los siguientes:

Datos relacionados con la operación de tratamiento de residuos:

Inicialmente se indicará para qué operación de tratamiento se está informando respecto al almacenamiento de residuos. Para ello se indicará el código R o D de dos cifras y el código R/D de 4 cifras (código desagregado) que se indica en los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Asimismo, si en la resolución de autorización de esa instalación se le ha incluido un código interno para identificar las operaciones, también se indicará en este apartado. Si no se dispone de código interno se pondrá la cifra "99".



Es importante señalar que debe coincidir la codificación de la operación de tratamiento con la indicada en las correspondientes hojas “1.2 Operación trat_ENTRADAS”, y “1.3 Operación trat_SALIDAS” relativas a la entrada y salida de los residuos a la operación de tratamiento, respectivamente.

Datos relativos al stock de entrada de la operación de tratamiento:

Aquí se indicarán los residuos almacenados pero que no han podido ser tratados en esa operación para el año al que se refiere la MAG.

LER/LER-RAEE/LER-VEH: Código con el que se identifica y clasifica al residuo de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo: Se trata de una descripción sucinta que el gestor puede incorporar para identificar mejor determinados residuos. Esta descripción debe ser coherente con el código LER asignado.

Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria: Se deberá informar de la cantidad de residuos (expresada en toneladas) que están almacenados a la entrada de la operación de tratamiento pero que a final del año de reporte de la memoria no han podido ser tratados. Adicionalmente se podrá indicar las cantidades en unidades y/o metros cúbicos (m³) cuando sea adecuado.

Cantidad almacenada año anterior al de la memoria: Se deberá informar de la cantidad de residuos (expresada en toneladas) almacenados a la entrada de la operación de tratamiento pero que, a final del año anterior al año de reporte de la memoria, no pudieron ser tratados. Adicionalmente se podrá indicar las cantidades en unidades y/o metros cúbicos (m³) cuando sea adecuado.

Datos relativos al stock de salida de la operación de tratamiento:

Aquí se indicarán los residuos almacenados a la salida de la operación de tratamiento pero que no han podido ser tratados en otra operación dentro de la instalación o no han sido enviados a otra instalación de tratamiento para el año al que se refiere la MAG.

LER/LER-RAEE/LER-VEH: Código con el que se identifica y clasifica al residuo de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo: Se trata de una descripción sucinta que el gestor puede incorporar para identificar mejor determinados residuos. Esta descripción debe ser coherente con el código LER asignado.

Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria: Se deberá informar de la cantidad de residuos (expresada en toneladas) que están almacenados a la salida de la operación de tratamiento pero que a final del año de reporte de la memoria no han podido ser tratados en otra operación o enviados a otra instalación de tratamiento. Adicionalmente se podrá indicar las cantidades en unidades y/o metros cúbicos (m³) cuando sea adecuado.

Cantidad almacenada año anterior al de la memoria: Se deberá informar de la cantidad de residuos (expresada en toneladas) almacenados a la salida de la operación de tratamiento pero que, a final del año anterior al año de reporte de la memoria, no pudieron ser tratados en otra operación o enviados a otra instalación de tratamiento. Adicionalmente se podrá indicar las cantidades en unidades y/o metros cúbicos (m³) cuando sea adecuado.

2.5. Cumplimentación salidas productos FCR

En el caso de que, como resultado de una operación de tratamiento, se obtenga un producto que ha alcanzado la Fin de Condición de Residuos (FCR), de conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y las Órdenes Ministeriales aprobadas, o cuando se obtenga un producto o componente resultado de operaciones de tratamiento de preparación para la reutilización se deberá rellenar la hoja "1.5. SALIDA PRODUCTOS_FCR".

Se deberán copiar tantas hojas "1.5. SALIDA PRODUCTOS_FCR" como operaciones autorizadas de tratamiento den como resultado la FCR en esa instalación para la que se presenta la MAG. De esta manera si una instalación tiene tres operaciones de tratamiento autorizada y de esas tres, dos de ellas dan como resultado productos, el gestor deberá tener en su archivo Excel dos hojas "1.5. SALIDA PRODUCTOS_FCR", una por cada operación.

Es importante señalar que en la hoja "1.5. SALIDA PRODUCTOS_FCR" únicamente se cumplimentarán datos relativos a productos (se ha alcanzado el Fin de Condición de Residuos o se ha realizado una preparación para la reutilización obteniendo un producto). En el caso de que para una operación se obtengan también residuos, estos datos serán cumplimentados en su correspondiente hoja "1.3 Operación trat_SALIDAS".

Los campos a cumplimentar son los siguientes:

Datos relacionados con la operación de tratamiento de residuos:

Inicialmente se indicará para qué operación de tratamiento se está informando respecto a la salida de productos. Para ello se indicará el código R o D de dos cifras y el código R/D de 4 cifras (código desagregado) que se indica en los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de abril.



Asimismo, si en la resolución de autorización de esa instalación se le ha incluido un código interno para identificar las operaciones, también se indicará en este apartado. Si no se dispone de código interno se pondrá la cifra "99".

Es importante señalar que debe coincidir la codificación de la operación de tratamiento con la indicada en las correspondientes hojas 1.2 y 1.3 relativas a la entrada y salida de los residuos a la operación de tratamiento, respectivamente.

Datos relativos a las características del producto/aparato/componente:

En este apartado se identificará el producto/s, aparato/s o componente/s obtenidos como resultado de la operación de tratamiento.

Denominación Producto/aparato/componente: Descripción sucinta que el gestor debe incorporar para identificar mejor determinados productos, aparatos o componentes. Esta descripción debe ser coherente con el código CPA asignado.

Código CPA: Código de Productos por Actividades con el que se identifica y clasifica al producto, aparato o componente de conformidad con el al Reglamento² (UE) n °1209/2014

² El Reglamento (UE) n °1209/2014, de 29 de octubre de 2014, establece en sus diferentes capítulos una relación de materias primas secundarias, aparatos y componentes que pueden utilizarse para identificar productos, aparatos o componentes obtenidos de la valorización de residuos de VFU en los CAT. A continuación se expone una lista no exhaustiva de alguno de estos códigos

CPA	Descripción.
38322	Materias primas metálicas secundarias
383221	Materias primas secundarias de metales preciosos
383222	Materias primas secundarias de metales féreos
383223	Materias primas secundarias de cobre
383224	Materias primas secundarias de níquel
383225	Materias primas secundarias de aluminio
383229	Otras materias primas secundarias metálicas
383231	Materias primas secundarias de vidrio
383232	Materias primas secundarias de papel y cartón
383233	Materias primas secundarias de plástico
383234	Materias primas secundarias de caucho
383235	Materias primas secundarias textiles
383239	Otras materias primas secundarias no metálicas
221120	Neumáticos de caucho recauchutados
381153	Neumáticos de caucho usados
2910111	Motores de émbolo alternativo de explosión y encendido por chispa para vehículos de motor, de cilindrada inferior o igual a 1 000 cm ³ .
291012	Motores de émbolo alternativo de explosión y encendido por chispa para vehículos de motor, de cilindrada superior a 1 000 cm ³ .
291013	Motores de émbolo, de explosión y encendido por compresión, para la propulsión de vehículos de motor.
292010	Carrocerías para vehículos de motor
293110	Juegos de cables para bujías de encendido y otros juegos de cables utilizados en vehículos automóviles, aeronaves o barcos
293121	Bujías de encendido; magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos; distribuidores; bobinas de encendido



de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n °451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n ° 3696/93 del Consejo Texto pertinente a efectos del EEE.

Código Registro Integrado Industrial (RII): En el caso de productos, aparatos o componentes que sean pilas o acumuladores se identificarán de conformidad con el código de producto asignado en el Registro Integrado Industrial³.

Cantidad total producto/aparato/componente anual generado (toneladas): Cantidad de ese producto, aparato o componente identificado, expresada en toneladas (t) que se ha obtenido para el año de reporte como consecuencia de esa operación de tratamiento.

293122	Motores de arranque y aparatos de doble función, de motor de arranque y de generador; otros generadores y otros tipos de material
293123	Equipo eléctrico de señalización, limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y vaho para vehículos de motor y motocicletas
293130	Componentes de otro equipo eléctrico para vehículos de motor y motocicletas
293210	Asientos para vehículos de motor
293220	Cinturones de seguridad, airbags y componentes y accesorios de carrocerías
293230	Componentes y accesorios n.c.o.p. de vehículos de motor
30.91.31	Motores de explosión para motocicletas de émbolo alternativo y encendido por chispa de cilindrada inferior o igual a 1 000 cm ³
309132	Motores de explosión para motocicletas de émbolo alternativo y encendido por chispa de cilindrada superior a 1 000 cm ³
281214	Válvulas hidráulicas y neumáticas
281526	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación
281539	Componentes de otros rodamientos y de órganos mecánicos de transmisión n.c.o.p.
292913	Filtros de aceite, filtros de gasolina y filtros de entrada de aire para motores de explosión

3 De conformidad con el Registro Integrado Industrial de Pilas y Acumuladores los códigos de producto que afectan a la automoción son los siguientes:

Categoría	Código de producto	Producto	Observaciones
D: Pilas, acumuladores y baterías de automoción	D02702	Litio Ion (Automoción)	
	D02701	Plomo Ácido (Automoción)	
H: Otros tipos	H02801	Otros Automoción	
G: Pilas, acumuladores y baterías industriales sin cadmio y sin plomo	G03502	Litio Ion (Industrial) (Li) (sin Cadmio y sin Plomo)	Vehículo eléctrico
	G03501	Níquel Metal Hidruro (industrial) (Ni. Mh) (sin Cadmio y sin Plomo)	



También se podrán expresar estas cantidades en unidades o en volumen (m³) cuando sea adecuado.

Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (toneladas): Cantidad de ese producto, aparato o componente identificado, expresado en toneladas (t) que se obtuvo como consecuencia de esa operación de tratamiento pero que, a final del año anterior al año de reporte de la memoria, no pudieron ser comercializados. Se podrá indicar también esta cantidad en unidades.

Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria: Se deberá informar de la cantidad de productos, aparatos o componentes (expresado en toneladas) que están almacenados a la salida de la operación de tratamiento pero que a final del año de reporte de la memoria no han podido ser comercializados. Adicionalmente se podrá indicar las cantidades en unidades.

Datos relacionados con el destino del producto, aparato o componente:

Por cada producto, aparato o componente identificado con su código CPA o RII se indicará el destino o destinos que ha tenido como resultado de su comercialización. Los datos a cumplimentar son:

Cantidad comercializada: Para ese producto, aparato o componente y el correspondiente destino de comercialización, indicación de la cantidad que se ha comercializado a ese destino concreto, expresado en toneladas. Adicionalmente también se podrá expresar en unidades y volumen (m³).

NIF destinatario: Indicación del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica destinataria de esa cantidad comercializada para ese producto, aparato o componente comercializado.

Razón social: Razón social de la persona jurídica destinataria de esa cantidad comercializada para ese producto, aparato o componente comercializado.

Autoconsumo: En el supuesto de que los productos, aparatos o componentes vayan a ser consumidos o utilizados en la misma instalación (mismo NIMA y nº de inscripción de la instalación de la MAG) se deberá indicar en este campo "AUTOCONSUMO".

Particulares: En el caso de que el destino sean particulares (personas físicas) se podrán agrupar todas las cantidades comercializadas para un mismo producto, aparato o componente identificado con su código CPA o RII en un única fila indicando en este apartado "PARTICULARES".

Código País: En el caso de que el destino sea una entidad extranjera se indicará el código de país a través del Listado de países según la codificación ISO 3166-1.

2.6. Cumplimentación Mantenimiento: salidas RE



Con independencia del número de operaciones de tratamiento, si como resultado de la actividad del CAT se genera residuos procedentes del mantenimiento o de actividades auxiliares de la instalación, se deberá indicar los residuos generados, así como su destino y tratamiento, en la hoja 1.6 del documento Excel.

Por otro lado, los residuos generados en la oficinas y que son asimilables a residuos domésticos tales como: papel y cartón ((LER 20 01 01), envases recogidos selectivamente (LER 15 01 06), biorresiduos (LER 20 01 08) o residuos de la fracción resto (LER 20 03 01) podrán o no estar incorporados en la Memoria (y en la correspondiente hoja) en función del siguiente criterio:

- Si la gestión es realizada por las Entidades Locales, **no deberá** incorporarse esta información en la Memoria, de conformidad con el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.
- Si la gestión es realizada por una entidad diferente a la Entidad local (por ejemplo un gestor privado a través de un contrato), **si deberá** incorporarse esta información en la Memoria.

Los campos a cumplimentar son los siguientes:

Datos relacionados con la identificación del residuo:

LER/LER-RAEE/LER-VEH: Código con el que se identifica y clasifica al residuo de conformidad con el artículo 6 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, y la lista establecida en la Decisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo: Se trata de una descripción sucinta que el gestor puede incorporar para identificar mejor a determinados residuos. Esta descripción debe ser coherente con el código LER asignado.

Cantidad: Obligatorio informar de la cantidad total de ese residuo expresado en toneladas (t). Asimismo se podrá informar de su equivalente en unidades y/o metros cúbicos (m3) cuando sea adecuado.

Datos relacionados con el destino del residuo:

Estos campos tienen como objetivo identificar el destino (instalación de tratamiento) de los residuos que salen de esa operación.

Al tratarse de residuos, únicamente podrán indicarse instalaciones de tratamiento de residuos autorizadas e inscritas en el RPGR. Para ello se indicará su NIMA, nº de inscripción y tipo de inscripción. Adicionalmente se podrán indicar datos del nombre/razón social, Número Identificación Fiscal (NIF), y provincia de la instalación de destino.



En el caso de residuos con destino extranjero, se deberá indicar obligatoriamente la denominación de la empresa y su código identificativo que figure en los documentos de traslado (Anexo II o Anexo IA del Reglamento (CE) nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos). Así como el código numérico de país a través del Listado de países según la codificación ISO 3166-1.

Asimismo, se deberá informar de la operación de tratamiento a la que se someterá el residuo en la instalación de destino, indicando el código R/D de cuatro cifras correspondiente, de conformidad con los Anexos II y III de la Ley 7/2022, de 8 de julio.

Datos relacionados con la organización de la gestión:

En el caso de que la gestión del flujo de un residuo de salida esté organizada por un SRAP se indicará el NIMA y nº de inscripción de dicho sistema en el RPGR. También se permite incorporar el NIMA cuando existan otras formas de organización.

Si para un mismo LER se tratan distintas cantidades de residuos y cada una de ellas están organizadas por un SRAP diferente, se deberá desagregar esa información.

2.7. Cumplimentación Neumáticos segunda mano comercializados. CAT_VFU

En los casos en los que un CAT realiza operaciones de preparación para la reutilización de neumáticos fuera de uso (NFU) y los comercialice, deberá informar específicamente de los neumáticos de segunda mano comercializados, así como la gestión de los neumáticos fuera de uso generados como consecuencia de la comercialización de neumáticos de segunda mano. Para ello, deberá cumplimentar la hoja 1.7 del documento Excel.

La cumplimentación de esta hoja, tendrá como objetivo determinar si ese CAT tiene la obligación de inscripción en el Registro de Productores de Producto (sección neumáticos) conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso⁴.

⁴ En concreto, el artículo 15 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, establece que para los CAT las obligaciones de inscripción se harán exclusivamente para aquellos neumáticos que habiendo sido preparados para su reutilización en los propios CAT y comercializados como neumáticos de segunda mano no se disponga de justificación sobre la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso que se generan como consecuencia de la reposición con los neumáticos de segunda mano, en los términos previstos en los artículos 7.5 y 11.1 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Conforme a lo anterior, si dentro de la cantidad de neumáticos fuera de uso entregados a un gestor de tratamiento de residuos (información que debe estar recogida en su archivo cronológico y memoria anual de gestión) están incluidos todos los neumáticos fuera de uso que se han generado derivados de la comercialización de neumáticos de segunda mano (preparación para la reutilización), no se encontrarían dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la



Los campos a cumplimentar son los siguientes:

Datos relacionados con el destino de neumáticos preparados para la reutilización y comercializados como neumáticos de segunda mano:

En este apartado se informará de los neumáticos de segunda mano (como resultado de la preparación para la reutilización realizada en el CAT) que han sido comercializados.

Cantidad: Obligatorio informar de la cantidad total de esos neumáticos de segunda mano comercializados expresado en toneladas (t). Asimismo, se informará de su equivalente en unidades.

NIF destinatario: Indicación del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica destinataria de esa cantidad comercializada de neumáticos de segunda mano para ese producto, aparato o componente comercializado.

Nombre o Razón social: Razón social de la persona jurídica destinataria de esa cantidad comercializada para ese producto, aparato o componente comercializado.

Tipo de entidad: Indicación de si se trata de físico o jurídico.

Particulares: En el caso de que el destino sean particulares (personas físicas) se podrán agrupar todas las cantidades comercializadas de neumáticos de segunda mano en un única fila indicando en este apartado "PARTICULARES".

Datos relacionados con la entrega de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) a cambio de neumáticos preparados para la reutilización comercializados:

gestión de neumáticos fuera de uso y por tanto no será necesario inscribirse en el Registro de Productores de Producto ni suministrar información.

Por ejemplo, si su CAT como consecuencia de la preparación para la reutilización ha comercializado y ha vendido 80 neumáticos de segunda mano eso habrá supuesto que por la reposición de estos nuevos neumáticos de segunda mano se han generado 80 neumáticos fuera de uso (residuos). Si dichos 80 neumáticos fuera de uso están incluido en los justificantes de tratamiento adecuado por parte de un gestor de residuos (conforme artículo 7.5 y 11 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril) no tienen obligación de inscribirse ni de suministrar información en el registro de productores de producto.

Si, conforme al ejemplo anterior, solo se puede justificar el adecuado tratamiento de 50 neumáticos fuera de uso y, por tanto, hay una diferencia entre neumáticos de segunda mano comercializados (80) y neumáticos fuera de uso generados como consecuencia de dicha comercialización y gestionados (50), el CAT sí estaría en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, y por tanto será necesario inscribirse en el Registro de Productores de Producto y suministrar información de los 30 neumáticos de segunda mano comercializados como neumáticos de reposición.



Por cada fila cumplimentada relativa a neumáticos de segunda mano comercializados, se indicará la cantidad de neumáticos fuera de uso (NFU, residuos) que generados como consecuencia de la comercialización de neumáticos de segunda mano, se han entregado al CAT. La cantidad deberá expresarse en toneladas y en unidades.

Los NFU entregados a cambio de neumáticos preparados para la reutilización deberán de ser entregados a gestores autorizados. Esa información deberá incorporarse en el apartado de "salida de residuos" (hoja 1.3 del documento Excel) correspondiente a la operación de tratamiento de preparación para la reutilización que haya dado como resultado los neumáticos de reposición.

Datos relacionados con certificado de tratamiento (artículo 7.5 Real Decreto 265/2021)

En los supuestos en los que como consecuencia de la comercialización de neumáticos de segunda mano no se entreguen neumáticos fuera de uso (NFU, residuos) al CAT, se podrá justificar la adecuada gestión de los NFU a través de certificados anuales y copias de las entregas realizadas por los profesionales que hayan adquirido dichos neumáticos de segunda mano a un gestor autorizado. Para ello, en los casos en los que no se cumplimente los datos relativos a entrega de NFU, se podrá indicar en este apartado la cantidad (toneladas y unidades) que constan en estos certificados remitidos desglosando por los datos de destino (NIMA, N° de inscripción y tipo de inscripción) del gestor de tratamiento.



APÉNDICES



APÉNDICE 1. CUMPLIMENTACIÓN Datos MAG, Centro y Gestor

Ejemplo 1

La empresa DESGUACES MINAYA S.L. con NIF B77779801 dispone de una instalación (Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil: CAT) en el municipio de Minaya (Albacete). La instalación dispone de una autorización conforme al artículo 33.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, otorgada por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Esta autorización abarca tanto el tratamiento de residuos peligrosos y no peligrosos se ha inscrito en el RPGR con la siguiente información:

Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA): 0200007777)

Nº de inscripción: G01-ALB-0200007777-1

Tipo de inscripción: G01 (centro gestor de residuos peligrosos)

Nº de inscripción: G04-ALB-0200007777-2

Tipo de inscripción: G04 (centro gestor de residuos no peligrosos)

Asimismo, la empresa DESGUACES MINAYA S.L. tiene su sede social en Madrid y dispone de una autorización como gestor de residuos de conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La autorización como gestor se ha inscrito en el RPGR con la siguiente información.

Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA): 2800001234

Nº de inscripción: E01-5584

Tipo de inscripción: E01 (Gestor de residuos peligrosos)

Nº de inscripción: E02-5588

Tipo de inscripción: E02 (Gestor de residuos no peligrosos)

Suponiendo que el gestor que explota la instalación ubicada en Minaya debe presentar la memoria resumen del año 2022, la cumplimentación de la hoja Datos MAG. Centro y Gestor se realizaría como procede:




 GOBIERNO DE ESPAÑA		VICEPRESIDENCIA CUARTA DEL GOBIERNO MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO		IMAGEN INSTITUCIONAL COMUNIDAD AUTÓNOMA	
MEMORIA ANUAL. CENTRO GESTOR RESIDUOS					
Año de la Memoria:	2022	Fecha declaración:	18/02/2023	Código memoria:	Código asignado por el procedimiento
Comunidad Autónoma	Castilla La Mancha	Estado de la memoria:	Presentado		
Datos de contacto responsable de la Memoria Anual (e-mail)		medioambiente@desguacesminaya.com			
DATOS EXPLOTADOR					
NIF entidad:	B77779801	NIMA:	2800001234		
NIE entidad (1)		Código País (1)			
Nº Inscripción/es:	E01-5584	Tipo	E01		
	E02-5588	Inscripción/es:	E02		
DATOS CENTRO/INSTALACIÓN					
NIF Entidad:	B77779801	NIMA:	200007777		
CNAE:	3822	Número procesos tratamiento residuos para los que se presenta la MAG:	2		
Nº Inscripción/es:	G01-ALB-0200007777-1	Tipo	G01		
	G04-ALB-0200007777-2	Inscripción/es:	G04		
DATOS REPRESENTANTE					
NIF Entidad representada:		NIF Entidad representante:			
NIMA centro representado:					

Figura 3. Ejemplo cumplimentación Hoja "Datos MAG, Centro y Gestor.



APÉNDICE 2. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA: “OPERACIÓN TRATAMIENTOS ENTRADAS”.

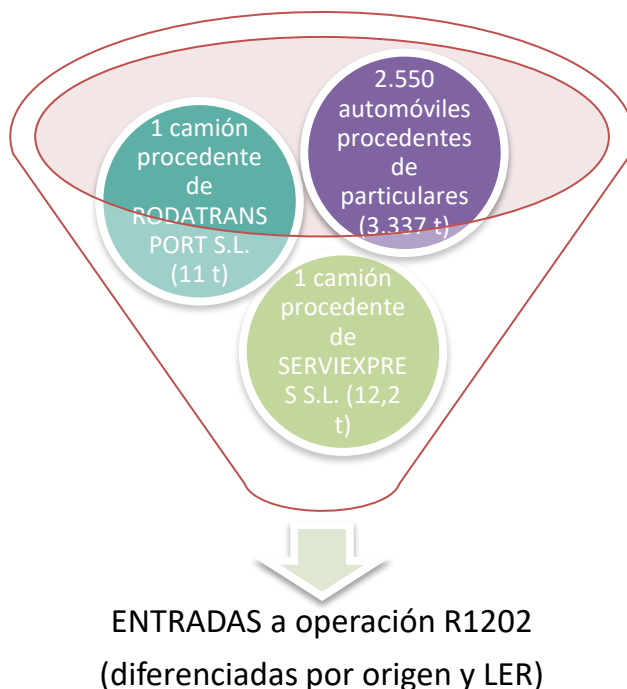
Ejemplo 2

La instalación CAT de la empresa DESGUACES MINAYA S.L. (NIMA 0200007777) está autorizada para la siguiente operación de tratamiento, de conformidad con el Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril:

R1202 Desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, incluida la retirada de sustancias peligrosas.

Durante el año 2022 (año de reporte de la MAG), la instalación ha recibido 2.573 automóviles (LER: 160104*10), de los cuales ha procedido a descontaminar 2.550 automóviles, procediéndose a la baja telemática de la DGT y emitiendo el correspondiente certificado de destrucción. El origen de todos estos automóviles procede de particulares, es decir, personas físicas que han llevado sus automóviles hasta esta instalación para su gestión final

Por otro lado, el CAT ha tratado 2 vehículos (LER 160104*20) que no están sujetos a la definición de automóvil conforme al artículo 3 b) del Real Decreto 265/2021, de 1 de abril. Concretamente, estos dos vehículos corresponden a camiones procedentes de dos empresas diferentes, ambas inscritas en el RPGR como pequeño productor de residuos peligrosos (Ver esquema 1).



Esquema 1. Representación de las entradas a la operación R1202 del ejemplo 2.



En primer lugar habría que seleccionar una hoja Excel “Operación trat_ENTRADAS” e indicar la operación para la cual se va a informar sobre las entradas de residuos. Concretamente:

OPERACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	
<i>Nota: Repetir esta hoja "n" veces como número de procesos autorizados tenga el centro/instalación.</i>	
Código operación tratamiento D/R 2 cifras	R12
Código operación-proceso. Código D/R 4 cifras desagregado Anexo II y III Ley Residuos y Suelos Contaminados	R1202
Código proceso interno (1)	99

Figura 4. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_ENTRADAS”. Parte relativa a la operación de tratamiento para la que se va a informar.

Posteriormente, en las filas de identificación de residuo se indicará el LER (en este caso el LER extendido de conformidad con el Anexo VIII del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril), la descripción y cantidad de los residuos de entrada.

En este caso se indicará tanto la cantidad en toneladas como en unidades.

Por otro lado, como los residuos no provienen de instalaciones de tratamiento, no es necesario rellenar la “Identificación del proceso generador”.

Se debe indicar que en el supuesto de que para un mismo LER existieran dos orígenes diferenciados, se tendría que indicar diferenciadamente (por fila) cada uno de ellos y su cantidad (ver caso del LER 160104*20).

En el supuesto de tener identificado el Sistema de Responsabilidad Ampliada del Productor que organiza la gestión de los vehículos que llegan a la instalación se debe desagregar la información también por cada uno de los sistemas.

La información a cumplimentar sería la mostrada en la figura 5.



ENTRADAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						PROCEDENCIA DEL RESIDUO											ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN	
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social (4)	NIF titular (4)	Provincia (4)	Tipo de entidad (4)	Particulares (5)	NIMA centro o ID centro extranjero (8)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (8)	Código de país (8)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (9)
160104*10	VFU Automovil	3.337	2.550							PARTICULARES								
160104*20	Camion	11	1			RODATRANSPOR T S.L.	B8578223	ALBACETE	JURIDICA		20000000011	P02-ALB-0200000011	P02					
160104*20	Camion	12,2	1			SERVIEXPRES S.L.	B12121278	MADRID	JURIDICA		2800000099	P02-52789951	P02					

Figura 5. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_ENTRADAS”. Parte relativa a la identificación y origen de los residuos de entrada en la operación de tratamiento R1202.



APÉNDICE 3. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA. “OPERACIÓN DE TRATAMIENTO SALIDAS”.

Conforme al ejemplo 2, tras la realización de la operación de tratamiento R1202 (descontaminación de los vehículos fuera de uso y automóviles fuera de uso) se obtienen diferentes flujos de residuos que deberán ser tratados en otra operación de tratamiento o enviados a otras instalaciones fuera del CAT.

El tratamiento de las 3.337 t de automóviles fuera de uso (LER 160104*10) y de los 23,2 toneladas de vehículos fuera de uso (LER 160104*20) ha generado diferentes flujos de residuos (peligrosos y no peligrosos) que se han enviado a otras instalaciones o bien son tratados en el propio CAT (caso de los neumáticos).

Así, de la operación de tratamiento de descontaminación se han generado los siguientes residuos (Anexo IV. 1 Real Decreto 265/2021, de 13 de abril):

Baterías

Filtros de combustible

Filtros de aceite

Aceite

Combustible

Fluido de aparato de aire acondicionado

Anticongelante

Componentes que contenga mercurio.

Asimismo, y con objeto de fomentar la reutilización y reciclado (Anexo IV.2 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril) se han retirado los siguientes componentes:

Catalizadores

Elementos metálicos con Cu, Al o Mg

Neumáticos

Componentes plásticos de gran tamaño (parachoques, salpicadero, depósitos de fluidos)

Algunos de estos componentes retirados, como es el caso de catalizadores o elementos metálicos, han sido enviados a otras instalaciones de tratamiento para su reciclado, mientras que los neumáticos y los componentes de plástico de gran tamaño han pasado a otra operación de tratamiento que tiene autorizado el CAT, concretamente a la operación R0309: “Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas”; y el vidrio se ha destinado también a preparación para la reutilización a través de otra operación autorizada: R0511 “Preparación para la reutilización de residuos inorgánicos”. Posteriormente, se expondrá un ejemplo de cumplimentación de estas dos operaciones.



Conforme a la figura 6, se puede comprobar en primer lugar como se ha identificado la operación de tratamiento para la cual se indican los residuos de salida, en este caso la operación R1202.

OPERACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS.		<i>Nota: Repetir</i>
<i>esta hoja "n" veces como número de procesos autorizados tenga el centro/instalación.</i>		
Código operación tratamiento D/R 2 cifras		R12
Código operación-proceso. Código D/R 4 cifras desagregado Anexo II y III Ley Residuos y Suelos		R1202
Código proceso interno (1)		99

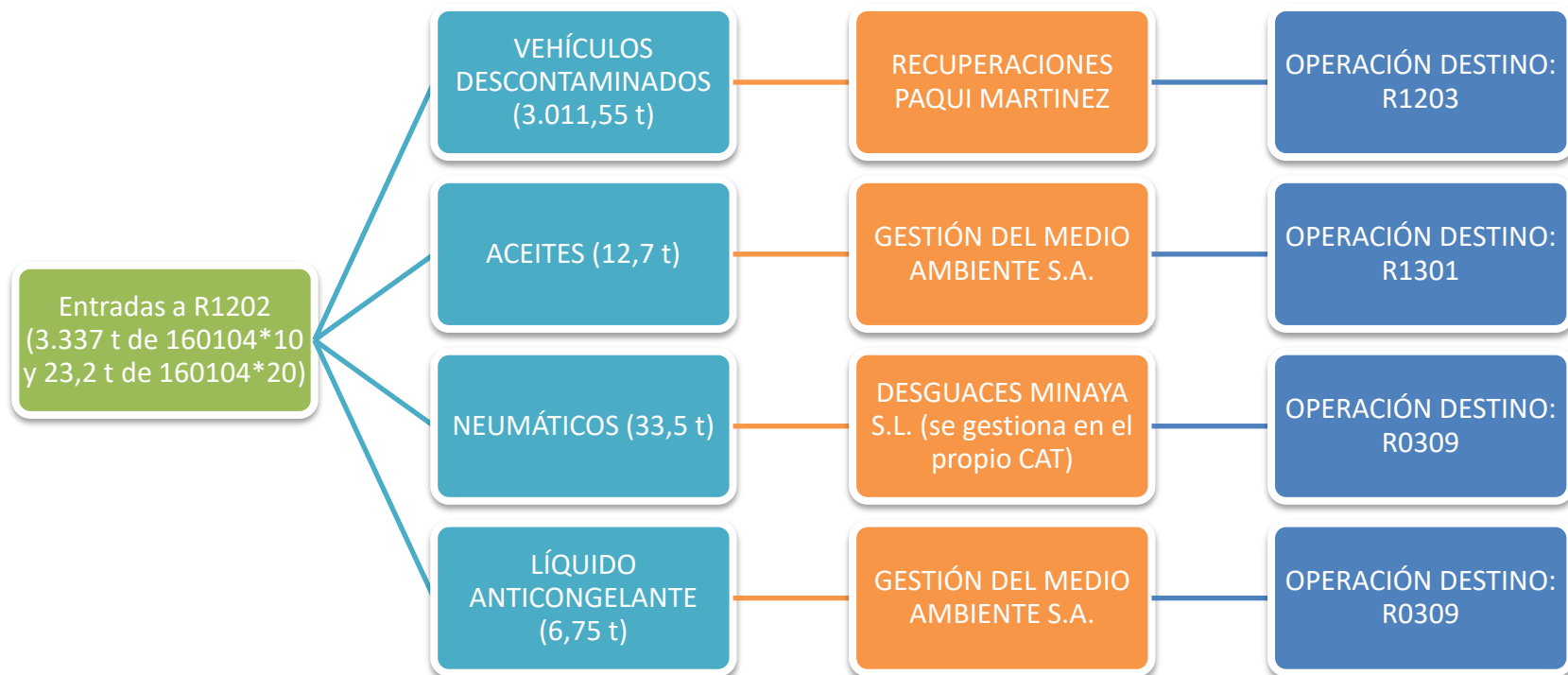
Figura 6. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_SALIDAS”. Parte relativa a la operación de tratamiento para la que se va a informar.

Los residuos generados de la operación R1202 se irán identificando por su código LER, descripción y cantidad en función del destino dado a cada residuo (ver esquema 2).

Así, los vehículos ya descontaminados e identificados con el LER 160106 han representado 3.011,55 toneladas para el año de reporte y dicha cantidad ha sido enviada a la instalación fragmentadora “RECUPERACIONES PAQUI MARTINEZ. S.A.” con CIF: B37418898, NIMA: 3700000088, nº y tipo de inscripción: SA/88/G04 G04 donde van a ser sometidas a una operación R1203: “tratamiento mecánico (trituración, fragmentación, corte, compactación, etc.).

Por otro lado, las baterías de arranque retiradas de los VFU e identificadas con el LER 160601* han generado una cantidad de 18,9 toneladas que se han remitido a la instalación de tratamiento METALÚRGICA DEL PROVENCIO S.L. con CIF: B22222222, NIMA: 1600000158, nº y tipo de inscripción: G01-CU-1600000158 G01 para realizar una operación de tratamiento R0402 “Recuperación de metales a partir de residuos que contengan metales”.

Otros residuos como aceites (LER: 130205*), filtros de aceite (160107*), combustible (130703*) o filtros de combustible (150202*) generados en la operación de descontaminación serán remitidos a la empresa GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A con CIF: B55555555, NIMA: 1300000028, nº y tipo de inscripción: G01-CR-1300000028 G01, para su almacenamiento (D1301). A pesar de que todos esos residuos van al mismo gestor, debe identificarse cada uno de ellos de forma diferenciada a través de su LER e indicando la cantidad concreta generada.



Esquema 2. Representación de las salidas de la operación R1202 según el ejemplo 2.



SALIDAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						DESTINO DEL RESIDUO										ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN		
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social	NIF titular	Provincia	Tipo de entidad	NIMA centro o ID centro extranjero (4)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (4)	Código de país (4)	Operación tratamiento de destino (R/D) (5)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (6)
160106	VEHICULOS DESCONTAMINADOS	3.011,55				RECUPERACIONES PAQUI MARTINEZ S.A.	B37418898	SALAMANCA	JURIDICO	3700000088	SA/88/G04	G04			R1203			
130205*	ACEITES	12,7				GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR-1300000028	G01			R1301			
160601*	BATERIAS ARRANQUE	18,9				METALURGICA DEL PROVENCIO S.L.	B22222222	CUENCA	JURIDICO	1600000158	G01-CU-1600000158	G01			R0402			
160107*	FILTROS ACEITE	0,95				GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR-1300000028	G01			R1301			
150202*	FILTRO COMBUSTIBLE	0,38				GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR-1300000028	G01			R1301			
130703*	COMBUSTIBLE	4,86				GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR-1300000028	G01			R1301			
140601*	FLUIDO AIRE ACONDICIONADO	1,57				GAS SERVEX S.A.	A08555563	BARCELONA	JURIDICO	800000999	CAT-G1-789554	G01			D1401			

Figura 7. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_SALIDAS". Parte relativa a la identificación y destino de los residuos de salida en la operación de tratamiento R1202.



Asimismo (ver figura 8), como consecuencia de esta operación de tratamiento también se han obtenido para el caso de neumáticos fuera de uso (LER 160103) y componentes de plástico como parachoques y otras piezas (LER 160119). Estos residuos van a ser destinados a una operación de preparación para la reutilización (R0309) dentro de la instalación del CAT. Por ello, en los datos de destino se indican el CIF, Nombre, NIMA y número y tipo de inscripción de esta instalación: DESGUACES MINAYA S.L. NIF: B77779801, NIMA: 200007777, N° y tipo de inscripción: G04-ALB-0200007777-2 G04.

Lo mismo ocurre con los vidrios retirados (LER 160120) que también irán a una operación de preparación para la reutilización (R0511) en la propia instalación del CAT.



SALIDAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						DESTINO DEL RESIDUO											ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN	
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social	NIF titular	Provincia	Tipo de entidad	NIMA centro o ID centro extranjero (4)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (4)	Código de país (4)	Operación tratamiento de destino (R/D) (5)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (6)
160119	Componentes plásticos (parachoques, salpicaderos, depósitos)	32,5				DESGUACES MINAYA S.L.	B77779801	ALBACETE	JURIDICO	200007777	2	G04			R0309			
160103	NEUMÁTICOS	33,5				DESGUACES MINAYA S.L.	B77779801	ALBACETE	JURIDICO	200007777	2	G04			R0309			
160120	VIDRIO (LUNAS)	1,78				DESGUACES MINAYA S.L.	B77779801	ALBACETE	JURIDICO	200007777	2	G04			R0511			

Figura 8. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_SALIDAS". Parte relativa a la identificación y destino de los residuos de salida en la operación de tratamiento R1202 y destino a otra operación de tratamiento dentro del mismo CAT.



APÉNDICE 4. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “OPERACIÓN TRATAMIENTO STOCK”

Conforme al ejemplo 2, en la operación de tratamiento R1202 (descontaminación de los vehículos fuera de uso y automóviles fuera de uso) y para el año de reporte de la memoria, se da la circunstancia de que existan residuos que no han podido entrar en la operación de tratamiento (caso de VFUs) y existen residuos generados tras la operación de tratamiento que no se han enviado a otra operación de tratamiento o a otra instalación.

Estos residuos se encontrarán almacenados a la espera de recibir un tratamiento correspondiente y tendrá que reportarse su identificación (mediante LER y descripción) así como cantidad almacenada para cada año de reporte a través de la hoja: “Operación trat-STOCK”.

En primer lugar, y como ya se ha hecho para las hojas de entrada y salida, se indicará la operación de tratamiento para la que se va a informar sobre los residuos almacenados:

OPERACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	
Código operación tratamiento D/R 2 cifras	R12
Código operación-proceso. Código D/R 4 cifras desagregado Anexo II y III Ley	R1202
Código proceso interno (1)	99

Figura 9. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_STOCK”. Parte relativa a la operación de tratamiento para la que se va a informar.

Posteriormente, (ver imagen 10) se debe informar de los residuos que se han almacenado a la espera de entrada en la operación de descontaminación (R1202). Concretamente, para el año de reporte (en el ejemplo propuesto: 2022) quedaron a la espera de descontaminación y, por lo tanto, almacenados 26 VFU que representan 32 toneladas.

Asimismo, y con objeto de poder realizar un adecuado balance de masas, se deberá recordar la cantidad almacenada el año anterior respecto al año de reporte de la memoria. Es decir, los residuos almacenados en el 2021 conforme al ejemplo propuesto. En ese caso se almacenaron 52 vehículos (64,6 toneladas) que han sido tratadas en 2022 y cuyas unidades y cantidad han sido reflejados en la hoja “operación trat_ENTRADAS”.



STOCK A LA ENTRADA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO							
LER/LER- RAEE/LER- VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (m3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (t)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (m3)
160104*10	VFU Automovil	32,1	26		64,6	52	

Figura 10. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_STOCK”. Parte relativa al STOCK a la entrada de la operación de tratamiento R1202.

Por otro lado, como consecuencia de la operación de tratamiento R1202 se han generado una serie de residuos (aceites, filtros de aceite, gases fluorados, etc) que aún no se han trasladado a otra instalación de tratamiento de residuos o bien a otra operación de tratamiento dentro del CAT. Estos residuos y sus cantidades deberán indicarse en la parte correspondiente a STOCK a la salida de la operación de tratamiento.

Asimismo (ver imagen 11), se indicarán para esos residuos las cantidades que se almacenaron el año anterior (conforme al ejemplo 2021) y que ya han sido gestionadas durante el año de reporte de la memoria (año 2022).



STOCK A LA SALIDA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO							
LER/LER- RAEE/LER- VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (m3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (m3)	
130205*	ACEITES	0,12			0,43		
160601*	BATERIAS ARRANQUE	0,21			0,8		
160107*	FILTROS ACEITE	0,04			0,055		
140601*	FLUIDO AIRE ACONDICIO NADO	0,07			0,1		
160108*	LAMPARAS CON MERCURIO	0,01			0,03		
160801	CATALIZAD ORES	0,82			0,047		
160117	METALES FERREOS	0,77			0,04		
160118	METALES NO FERREOS	0,47			0,1		

Figura 11. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_STOCK". Parte relativa al STOCK a la salida de la operación de tratamiento R1202.



APÉNDICE 5. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “SALIDA PRODUCTOS FCR”

Ejemplo 3

La instalación CAT de la empresa DESGUACES MINAYA S.L. (NIMA 0200007777) está autorizada, además de para la operación R1202, para las siguientes operaciones relativas a preparación para la reutilización, de conformidad con el Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril:

R0309: “Preparación para la reutilización de sustancias orgánicas”.

R0511 “Preparación para la reutilización de sustancias inorgánicas”

En primer lugar para cada una de estas operaciones se deberán crear las hojas correspondientes a ENTRADAS, SALIDAS, PRODUCTOS y STOCK. Así:

Para la operación R0309 se crearán:

Hoja: Operación trat_ ENTRADAS para operación R0309

Hoja: Operación trat_ SALIDAS par operación R0309

Hoja: Operación trat_ SALIDA PRODUCTOS_FCR R0309

Hola: Operación trat_ STOCK para operación R0309

Estas hojas se encuentran en el Excel adjunto en **color naranja** y en todas ellas se indicará la operación de tratamiento a la que corresponde la información (R0309) tal y como se muestra en la figura 12:

OPERACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	
<i>Nota: Repetir esta hoja "n" veces como número de procesos autorizados tenga el centro/instalación.</i>	
Código operación tratamiento D/R 2 cifras	R03
Código operación-proceso. Código D/R 4 cifras desagregado Anexo II y III Ley Residuos y Suelos Contaminados	R0309
Código proceso interno (1)	99

Figura 12. Ejemplo cumplimentación Hojas “Operación trat_ENTRADAS”. “Operación trat_SALIDAS”, “Operación trat_STOCK” relativa a la operación de tratamiento para la que se va a informar (R0309).



En la hoja correspondiente a entradas (ver imagen 13) y conforme al ejemplo 2, se indicarán que entran en la operación de tratamiento componentes de plástico (parachoques, salpicaderos) con el LER 160119 y NFU (LER 160103). Las cantidades que entran en este caso coinciden con las cantidades de salida de la operación R1202. Asimismo, en la información relativa al origen del destino se pondrán los datos (razón social, NIF, NIMA, inscripción) del propio CAT ya que es esta misma instalación la que ha generado esos residuos.

En la parte correspondiente a salidas se informará **únicamente** de los **residuos** que salen de esa operación, teniendo en cuenta que toda la masa de residuos no podrá ser preparada para la reutilización y no alcanzará la Fin de Condición de Residuo, en esta hoja se indicarán qué residuos salen y cuál es su destino. Así, conforme al ejemplo mostrado de las 33,5 toneladas de NFU que han entrado en el proceso de preparación para la reutilización, solamente un 70% (23,5 toneladas) han podido ser reacondicionados para ser vendidos como neumáticos de segunda mano, mientras que el 30% restante (10,05 toneladas) saldrán de la operación como residuos al no cumplir con las condiciones técnicas para comercializarlos como neumáticos de segunda mano.

En la hoja relativa a Operación trat_SALIDAS se indicarán esas 10,05 toneladas de NFU que salen de esa operación de preparación para la reutilización como residuos. Además, se indicará los NFUs que el CAT ha obtenido como consecuencia de la comercialización de los neumáticos de segunda mano (ver apéndice 6 y figura 22).

Asimismo, para el caso de componentes de plástico de gran tamaño (LER 160119) el 85% del residuo de entrada en la operación R0309 podrá obtener la consideración de producto y comercializarse como piezas o componentes de segunda mano (26 toneladas), mientras que un 15% (6,3 toneladas) no cumplirá con los criterios establecidos en el Anexo V parte B del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, y por tanto se indicará esta cantidad de residuos como residuo de salida de la operación de tratamiento R0309.

Tanto para los residuos de NFU como los de componentes de plástico de gran tamaño, se indicará la instalación/es de tratamiento de destino y la operación de tratamiento a la que se someterán en la/s citada/s instalación/es.



ENTRADAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						PROCEDENCIA DEL RESIDUO										ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN		
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social (4)	NIF titular (4)	Provincia (4)	Tipo de entidad (4)	Particulares (5)	NIMA centro o ID centro extranjero (8)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (8)	Código de país (8)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (9)
160119	Componentes plásticos	32,5				DESGUACES MINAYA S.L.	B77779801	ALBACETE	JURIDICO		200007777	G04-ALB-0200007777-2	G04					
160103	NEUMÁTICOS	33,5				DESGUACES MINAYA S.L.	B77779801	ALBACETE	JURIDICO		200007777	G04-ALB-0200007777-2	G04					

Figura 13. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_ENTRADAS”. Parte relativa a la identificación y origen de los residuos de entrada en la operación de tratamiento R0309.



SALIDAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						DESTINO DEL RESIDUO										ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN		
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social	NIF titular	Provincia	Tipo de entidad	NIMA centro o ID centro extranjero (4)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (4)	Código de país (4)	Operación tratamiento de destino (R/D) (5)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (6)
160119	Componentes plásticos (parachoques, salpicaderos, depósitos)	6,30				GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G04-CR-1300000028	G04			R1301			
160103	NEUMÁTICOS	10,05				CEMENTOS ISMAEL S.L.	B8237957	TOLEDO	JURIDICO	4500000088	G04-TO-4500000088	G04			R0103			
160103	NEUMÁTICOS. COMERCIALIZACIÓN NEU 2 MANO	8,8				CEMENTOS ISMAEL S.L.	B8237957	TOLEDO	JURIDICO	4500000088	G04-TO-4500000088	G04			R0103			

Figura 14. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_SALIDAS". Parte relativa a la identificación y destino de los residuos de salida en la operación de tratamiento R0309



Por otro lado (ver figura 15), para la operación R0309 deberá indicar las cantidades que sí han cumplido con los criterios establecidos en el Anexo V, parte B del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, y por el cual tienen la consideración de productos o componentes y no de residuos.

Conforme al ejemplo anterior, como consecuencia de la operación R0309 se han generado 26 toneladas de determinadas piezas y componentes de plástico para vehículos.

Estas piezas se clasificarán con el código CPA: 29.32.20 “Cinturones de seguridad, airbags y componentes y accesorios de carrocerías” para el caso de parachoques, espejos, salpicaderos u otros componentes plásticos externos de la carrocería.

Asimismo en el caso de depósitos se identificarán con el código CPA. 29.32.30: “Componentes y accesorios n.c.o.p⁵. de vehículos de motor”

De esta manera, tras la preparación para la reutilización, en el año 2022 se han generado como productos o componentes de segunda mano 19 toneladas de CPA: 29.32.20 y 7 toneladas del CPA 29.32.30.

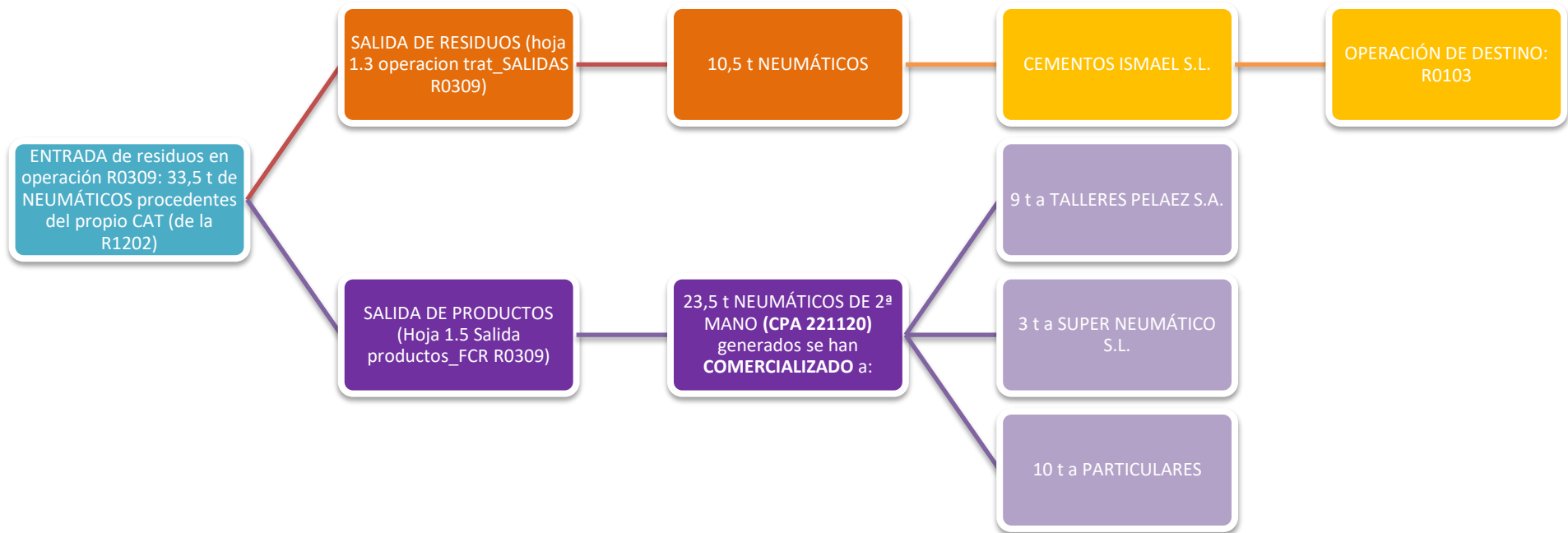
Además de indicar las cantidades generadas como producto tras la operación R0309, por cada código CPA se indicará cantidad comercializada desagregando por NIF y Razón social del destinatario de ese producto comercializado. Así, para el caso del CPA 29.32.20 se observa que 700 Kg se han vendido a la empresa IBERO RECAMBIOS S.A. (CIF: B89945627), 300 Kg se han vendido a la empresa TALLERES PLAEZ S.A. (CIF: B55978230) y 2.000 Kg se han vendido a particulares (personas físicas) directamente a través del CAT.

Para los neumáticos preparados para su reutilización, tras la salida de la operación R0309, se han comercializado 22 toneladas. 10 toneladas han sido vendidas a particulares a través del propio CAT, 9 toneladas han sido vendidas a la empresa TALLERES PELAEZ S.A. y 3 toneladas han sido comercializadas a la empresa SUPER NEUMATICO S.A. Los neumáticos de segunda mano son clasificados con el código CPA: 22.11.20 “Neumáticos de caucho recauchutado” (ver esquema 3).

En este caso (ver figura 16), no se ha producido almacenamiento de residuos a la espera de entrar en la operación R0309 y únicamente se han almacenado 200 kilogramos de los componentes de plásticos de gran tamaño (LER 160119 a la salida de la operación de tratamiento).

Se debe destacar que en la hoja específica “Hoja 1.7 CAT_VFU” se deberá indicar información relativa a los residuos de neumáticos que el CAT ha obtenido como consecuencia de la comercialización de neumáticos usados procedentes de la preparación para la reutilización.

⁵ n.c.o.p: “no comprendidos en otra parte”



Esquema 3. Representación del flujo de neumáticos del ejemplo 2 para la operación R0309.



CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO/APARATO/COMPONENTE											DESTINO PRODUCTO/APARATO/COMPONENTE (7)									
Denominación Producto/aparato/componente	Código CPA	Código RH (3)	Cantidad total producto/aparato/ componente anual generado (t) (4)	cantidad total (unidades)	Volumen total (m3)	Cantidad total (Mw)	Aplicación energética (5)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (t) (6)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (6)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad comercializada (t)	Cantidad comercializada (unidades)	Volumen comercializada (m3)	Cantidad comercializada (Mw)	NIF destinatario	Razón social destinatario	Autoconsumo (8)	Particulares (9)	Código País (10)
Parachoques y salpicadero	293220		19							12,2		0,8				B55978230	TALLERES PELAEZ S.A.			
												2				A56456987	SUPER RECAMBIO S.L.			
												4							PARTICULARES	
Depósitos	293230		7							4		0,7				B89945627	IBERO RECAMBIOS S.A.			
												0,3				B55978230	TALLERES PLAEZ S.A.			
												2							PARTICULARES	
Neumáticos 2ª mano	221120		23,5							1,9		9				B55978230	TALLERES PLAEZ S.A.			
												3				A11111111	SUPER NEUMATICOS S.A.			
												10							PARTICULARES	

Figura 15. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_PRODUCTOS_FCR". Parte relativa a la identificación y destino de los productos obtenidos de la operación de tratamiento R0309



OPERACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	
Código operación tratamiento D/R 2 cifras	R03
Código operación-proceso. Código D/R 4 cifras desagregado Anexo II y III Ley	R0309
Código proceso interno (1)	99

LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (m3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (m3)
160119	Componentes plásticos (parachoques, salpicaderos, depósitos)	0,2			0,09	

Figura 16. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_STOCK”. Parte relativa a los residuos almacenados a la entrada o salida de la operación de tratamiento R0309



Por otro lado, para la operación R0511 “Preparación para la reutilización de sustancias inorgánicas” se deberán crear las hojas correspondientes a ENTRADAS, SALIDAS, PRODUCTOS y STOCK:

Hoja: Operación trat_ ENTRADAS para operación R0511

Hoja: Operación trat_SALIDAS par operación R0511

Hoja: Operación trat_SALIDA PRODUCTOS_FCR R0511

Hola: Operación trat_STOCK para operación R0511

Estas hojas se encuentran en el Excel adjunto en color azul y en todas ellas se indicará la operación de tratamiento a la que corresponde la información (R0511) tal y como se muestra en la figura 17:

OPERACIÓN TRATAMIENTO DE RESIDUOS.	
<i>Nota: Repetir esta hoja "n" veces como número de procesos autorizados tenga el centro/instalación.</i>	
Código operación tratamiento D/R 2 cifras	R05
Código operación-proceso. Código D/R 4 cifras desagregado Anexo II y III Ley Residuos y Suelos Contaminados	R0511
Código proceso interno (1)	99

Figura 17. Ejemplo cumplimentación Hojas “Operación trat_ENTRADAS”. “Operación trat_SALIDAS”, “Operación trat_STOCK” relativa a la operación de tratamiento para la que se va a informar (R0511).

En este caso, en la entrada a la operación R0511, se puede observar cómo se han tratado 1,08 toneladas (ver figura 18) de vidrio procedente de lunas (LER 160120), como consecuencia de ese tratamiento el 75% (810 kilogramos) han cumplido con los requisitos del Anexo V parte B del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, y pueden comercializarse como productos, mientras que un 25% (270 kilogramos) no han cumplido con los requisitos de la citada norma y salen de la operación como residuos (LER 160120). De estos residuos, 220 kilogramos fueron enviados a gestor mientras que 50 kilogramos permanecieron almacenados en el CAT.

De los 810 kilogramos obtenidos (ver figura 20) como productos, se comercializaron 500 kilogramos en el propio CAT mediante venta a particulares, mientras que 110 kilogramos se vendieron a la empresa REUSE LUNAS S.A. En este caso las lunas recuperadas y preparadas para su reutilización se han identificado con el código CPA: 23.19.26 “Artículos de vidrio n.c.o.p.”



MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL
RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y
EVALUACIÓN AMBIENTAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA
CIRCULAR



ENTRADAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						PROCEDENCIA DEL RESIDUO										ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN		
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social (4)	NIF titular (4)	Provincia (4)	Tipo de entidad (4)	Particulares (5)	NIMA centro o ID centro extranjero (8)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (8)	Código de país (8)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (9)
160120	VIDRIO (LUNAS)	1,08				DESGUACES MINAYA S.L.	B77779801	ALBACETE	JURIDICO		200007777	G04-ALB-0200007777-2	G04					

Figura 18. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_ENTRADAS”. Parte relativa a la identificación y origen de los residuos de entrada en la operación de tratamiento R0511.



SALIDAS OPERACIÓN DE TRATAMIENTO																		
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO						DESTINO DEL RESIDUO										ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN		
LER/LER-RAEE/LER-VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Identificación proceso generador (3)	Nombre o razón social	NIF titular	Provincia	Tipo de entidad	NIMA centro o ID centro extranjero (4)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominación centro extranjero (4)	Código de país (4)	Operación tratamiento de destino (R/D) (5)	NIMA Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilidad Ampliada del Productor	NIMA Otras formas organización (6)
160120	VIDRIO (LUNAS)	0,22				GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G04-CR-1300000028	G04			R1301			

Figura 19. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_SALIDAS". Parte relativa a la identificación y destino de los residuos de salida en la operación de tratamiento R0511.



CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO/APARATO/COMPONENTE											DESTINO PRODUCTO/APARATO/COMPONENTE (7)										
Denominación Producto/aparato/componente	Código CPA	Código RII (3)	Cantidad total producto/aparato/ componente anual generado (t) (4)	cantidad total (unidades)	Volumen total (m3)	Cantidad total (Mw)	Aplicación energética (5)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (t) (6)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (6)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad comercializada (t)	Cantidad comercializada (unidades)	Volumen comercializada (m3)	Cantidad comercializada (Mw)	NIF destinatario	Razón social destinatario	Autoconsumo (8)	Particulares (9)	Código País (10)	
LUNAS SEGUNDA MANO	231926		0,81							0,075		0,11				B55887960	REUSE LUNAS S.A.				
												0,5								PARTICULARES	

Figura 20. Ejemplo cumplimentación Hoja “Operación trat_PRODUCTOS_FCR”. Parte relativa a la identificación y destino de los productos obtenidos de la operación de tratamiento R0511.



ALMACENAMIENTO														
STOCK A LA ENTRADA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO							STOCK A LA SALIDA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO							
LER/LER- RAEE/LER- VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (m3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (t)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (3)	LER/LER- RAEE/LER- VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (t)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (unidades)	Cantidad almacenada a 31 de diciembre del año al que se refiere la memoria (m3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (t)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (unidades) (3)	Cantidad almacenada año anterior al de la memoria (m3)
160120	VIDRIO (LUNAS)	0,7			0,01		160120	VIDRIO (LUNAS)	0,5			0,09		

Figura 21. Ejemplo cumplimentación Hoja "Operación trat_STOCK". Parte relativa a los residuos almacenados a la entrada y salida de la operación de tratamiento R0511.



APÉNDICE 6. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “CAT-NFU”

Ejemplo 4.

Tal y como hemos expuesto anteriormente en el ejemplo 3, el CAT de la empresa DESGUACES MINAYA S.L. (NIMA 0200007777) está autorizada, además de para la operación R1202, para la operación R0309, de conformidad con el Anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

En esa operación para la reutilización han entrado 33,5 toneladas y han salido como producto (neumático de segunda mano) 23,5 toneladas, de las cuales en el año correspondiente a la memoria se han comercializado 22 toneladas.

Concretamente, en esta hoja se debe indicar las cantidades y unidades comercializadas (al igual que ya se ha hecho en la hoja relativa a 1.5 “SALIDA PRODUCTOS_FCR R0309” pero además indicando la cantidad de neumáticos fuera de uso (NFU, LER: 160103) que se han obtenido como consecuencia de dicha comercialización o bien indicando las cantidades de esos NFU que han gestionado directamente las entidades vinculadas a la comercialización de neumáticos de segunda mano.

De esta manera, de la venta de las 10 toneladas a particulares, a través del propio CAT, esta instalación ha obtenido 8,8 toneladas de NFU. La gestión de esa cantidad se ha indicado en el apartado correspondiente a salidas de residuos de la operación R0309 “Operación trat_SALIDAS R0309”

De la comercialización de 9 toneladas a la empresa TALLERES PELAEZ S.A. la citada empresa ha acreditado (artículo 7.5 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril) que ha gestionado adecuadamente 9 toneladas equivalentes a los NFU que se han generado como consecuencia de la venta y reposición de neumáticos de segunda mano. En este caso, se ha indicado que la instalación de tratamiento de esos NFU ha sido una instalación de residuos no peligrosos con NIMA 2800008810.

Finalmente, de las 3 toneladas comercializadas a la empresa SUPERNEUMATICO S.A. no existe certificación de tratamiento (artículo 7.5 del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril) relativa a los NFU generados como consecuencia de la venta y reposición de neumáticos de segunda mano.

Conforme a lo anterior, el CAT DESGUACES MINAYA S.L. (NIMA 0200007777) ha comercializado, para el año de reporte, 22 toneladas de neumáticos de segunda mano y ha podido acreditar el correcto tratamiento de 17,8 toneladas. Por tanto, existe una diferencia de 4,2 toneladas para las cuales no se ha podido acreditar su adecuado tratamiento.

Así, de conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, ese CAT tendrá la obligación de estar inscrito en el Registro de Productores de Producto (sección



neumáticos) y reportar información sobre neumáticos de reposición puestos en el mercado para el año 2022 relativo a esas 4,2 toneladas (equivalente a 552 neumáticos) de diferencia.



NEUMÁTICOS PREPARADOS PARA LA REUTILIZACIÓN_CAT												
DESTINO NEUMÁTICOS PREPARADOS REUTILIZACIÓN COMERCIALIZADOS COMO NEUMÁTICOS DE SEGUNDA MANO						ENTREGA NFU A CAMBIO DE NEUMATICOS PREPARADOS PARA REUTILIZACIÓN COMERCIALIZADOS (2) (3)		CERTIFICADO TRATAMIENTO (ART. 7.5 RD 265/2021) (2)				
Cantidad (t)	Unidades	Nombre o razón social	NIF titular	Tipo de entidad	Particulares (1)	Cantidad (t)	Unidades	cantidad (t)	Unidades	NIMA gestor de tratamiento	Nº inscripción	tipo inscripción
10	1.317			FISICA	PARTICULARES	8,8	1.159					
9	1.186	B55978230	TALLERES PELAEZ S.A.	JURIDICA				9	1.186	2800008810	G04-5522-2800008810	G04
3	394	A111111111	SUPER NEUMATIC OS S.A.	JURÍDICA								

Figura 22. Ejemplo cumplimentación Hoja “1.7 CAT_NFU”. Parte relativa a neumáticos de segunda mano (procedentes de preparación para la reutilización) comercializados y los Neumáticos Fuera de Uso (NFU. LER: 160103) generados como consecuencia de esa comercialización.



APÉNDICE 7. CUMPLIMENTACIÓN DE LA HOJA “MANTENIMIENTO_SALIDAS RE”

Ejemplo 5.

Conforme a los ejemplos 1, 2,3 y 4 el CAT de la empresa DESGUACES MINAYA S.L. (NIMA 0200007777) desarrolla una serie de operaciones de tratamiento, concretamente: R1202, R0309 y R0511.

El mantenimiento y servicios auxiliares de esta instalación de tratamiento generan una serie de residuos que no son directamente atribuibles a las operaciones de tratamiento citadas. Así por ejemplo, en las oficinas de la instalación se generan residuos domésticos de diferente tipología: fracción resto, envases, papel/cartón, orgánico, consumibles de ofimática, etc. Por otro lado, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones donde se realiza el tratamiento de residuos también puede generar residuos como son: residuos de absorbentes utilizados para la limpieza de las instalaciones, lodos y aguas aceitosas procedentes del separador de hidrocarburos o residuos de envases industriales de aceites y productos de limpieza utilizados en el mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados como consecuencia de las actividades auxiliares o de mantenimiento y limpieza de la instalación se indicarán en la hoja “1.6 MANTENIMIENTO_SALIDA RE”. En la citada hoja (ver figura 23) se indicarán las cantidades generadas y el destino de ese residuo. Así, conforme al ejemplo, se han generado 2,9 toneladas de lodos mezclados con hidrocarburos y aceites (LER 130502*) procedentes del separador de hidrocarburos, 0,98 toneladas de aguas aceitosas (LER 130507*) y 30 kilogramos de trapos de limpieza contaminados (LER 150202*).

Por último, indicar que los residuos generados en la oficinas y que son asimilables a residuos domésticos tales como: papel y cartón ((LER 20 01 01), envases recogidos selectivamente (LER 15 01 06), biorresiduos (LER 20 01 08) o residuos de la fracción resto (LER 20 03 01) son gestionados directamente por la entidad local, por tanto, esta información no debe incorporarse en la memoria.



PROCESO MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES AUXILIARES																	
IDENTIFICACIÓN DEL RESIDUO					DESTINO DEL RESIDUO										ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN		
LER/LER- RAEE/LER- VEH	Descripción libre con la que la entidad reconoce al residuo	Cantidad (t)	Cantidad (unidades)	Cantidad (m3)	Nombre o razón social	NIF titular	Provincia	Tipo de entidad	NIMA centro o ID centro extranjero (1)	Nº inscripción RPGR	Tipo de inscripción RPGR	Denominaci ón centro extranjero (1)	Código de país (1)	Operación tratamiento de destino (R/D) (2)	NIMA Sistema Responsabilid ad Ampliada del Productor	Nº inscripción Sistema Responsabilid ad Ampliada del Productor	Otras formas organización (3)
130502*	Lodos separador HC	2,9			GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR- 1300000028	G01			D1501			
130507*	Aguas aceitosas	0,98			GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR- 1300000028	G01			R1301			
150202*	Absorventes trapos limpieza	0,03			GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR- 1300000028	G01			D1501			
200135*	Cartuchos impresora	0,01			GESTION DEL MEDIO AMBIENTE S.A	B55555555	CIUDAD REAL	JURIDICO	1300000028	G01-CR- 1300000028	G01			R1301			

Figura 23. Ejemplo cumplimentación Hoja “1.6 MANTENIMIENTO_SALIDA RE”. Parte relativa a los residuos generados como consecuencia de las actividades de mantenimiento, limpieza y servicios auxiliares de la instalación.